Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 174 Sábado, 30 de julio de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

12314 Corrección de errores al Decreto 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias. 36149

Consejo de Gobierno

12315 Corrección de errores al Decreto 142/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda. 36150

12316 Corrección de errores al Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social. 36152

12317 Corrección de errores al Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 36153

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

12318 Corrección de error al Decreto n.º 165/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don José Guillén Parra, como Director Gerente del Organismo Autónomo Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 36154

12319 Corrección de error al Decreto 199/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Cristóbal Moreno Gutiérrez, Director del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 36155

12320 Corrección de error al Decreto 200/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Luis Francisco Lorente Rodríguez, Director Gerente de la Entidad Pública del Transporte, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. 36156

12321 Corrección de errores al Decreto 149/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma. 36157

12322 Corrección de errores al Decreto 182/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma. 36158

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12323 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36159

12324 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36160

Consejería de Presidencia

12325 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36161

12326 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36162

12327 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos 36163

12328 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 36164

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12329 Anuncio por el que se notifica a D.ª Noelia Herrero Miñano la modificación de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. 36165

12330 Anuncio por el que se notifica a Noelia Isabel Gea Bascuñana la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la Relación de Puntuaciones Definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2009, publicada el 25 de mayo de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 36166

12331 Anuncio por el que se notifica a D.ª Noelia Herrero Miñano la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Telefonistas del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la Relacion de Puntuaciones Definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2009, publicada el 09 de diciembre de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 36167

12332 Anuncio por el que se notifica a José Manuel Villaescusa López la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Mecánicos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la Relación de Puntuaciones Definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2009, publicada el 9 de diciembre de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 36168

Consejería de Sanidad y Política Social

12333 Formalización de contrato. 36169

12334 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 92/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 36170

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12335 Ejecución 277/2009. 36171

12336 Despido/ceses en general 267/2011. 36173

De lo Social número Tres de Cartagena

12337 Despido 520/2011. 36174

Primera Instancia número Dos de Murcia

12338 Ejecución hipotecaria 2.202/2009. 36175

Instrucción número Uno de Murcia

12339 Juicio de faltas inmediato 40/2011. 36179

De lo Social número Dos de Zaragoza

12340 Ejecución de títulos judiciales 182/2011. 36180

IV. Administración Local

Alcantarilla

12341 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental y transmisión de titularidad de expedientes de licencia de actividad. 36182

Alhama de Murcia

12342 Anuncio de adjudicación del contrato del Servicio de Atención Integral Especializada a los Usuarios del Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual Menores de 65 años de Alhama de Murcia. 36199

12343 Padrones fiscales de vados permanentes e I.A.E 2011. 36200

Calasparra

12344 Notificación bajas en padrón de habitantes. 36201

Cartagena

12345 Corrección de error en la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos a expropiar en Avenida del Portús, en Tentegorra, publicada con el número 12302. 36202

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Purísima, La Aljorra

12346 Anuncio de convocatoria. 36203

Comunidad de Usuarios "Pozo Burete", Cehegín

12347 Convocatoria a Junta General Constitutiva. 36204

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

12314 Corrección de errores al Decreto 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias.

Advertido error en el Decreto de la Presidencia n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se por el que se establece el orden de prelación de las consejerías de la Administración Regional y sus competencias, publicado en el suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 154 de fecha 7 de julio, página 2, se procede seguidamente a su subsanación, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 3

Donde dice:

"La Consejería de Economía y Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; estadística; fondos europeos; radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas; sistemas de información y comunicaciones, incluida la planificación informática y la coordinación de redes; Sociedad de la Información y telecomunicaciones; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos y cualquier otra que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, así como la Oficina de Impulso, Coordinación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos."

Debe decir:

"La Consejería de Economía y Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; estadística; fondos europeos; radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas; sistemas de información y comunicaciones, incluida la planificación informática y la coordinación de redes; Sociedad de la Información y telecomunicaciones; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos, así como la coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, y cualquier otra que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación y la Entidad Pública Empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia."

Murcia a 19 de julio de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

12315 Corrección de errores al Decreto 142/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Advertido error en el Decreto n.º 142/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, publicado en el "B.O.R.M." n.º 157 de fecha 11 de julio, página 32655, se procede seguidamente a su subsanación, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 1

Donde dice:

"La Consejería de Economía y Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; economía; estadística; fondos europeos; radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas; sistemas de información y comunicaciones, incluida la planificación informática y la coordinación de redes; Sociedad de la Información y telecomunicaciones; función pública; evaluación de políticas públicas; organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos, y cualquier otra que le asigne la legislación vigente".

Debe decir:

"La Consejería de Economía y Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; estadística; fondos europeos; radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas; sistemas de información y comunicaciones, incluida la planificación informática y la coordinación de redes; Sociedad de la Información y telecomunicaciones; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos, así como la coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para Asuntos Económicos, y cualquier otra que le asigne la legislación vigente".

Artículo 12

Donde dice:

"La Vicesecretaría, la Viceintervención y las Subdirecciones Generales relacionadas en el artículo precedente ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia".

Debe decir:

"La Vicesecretaría, la Viceintervención y las Subdirecciones Generales relacionadas en los artículos precedentes ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia".

Murcia, 19 de julio de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

12316 Corrección de errores al Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Advertido error material por omisión en el Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, en relación al artículo 3 relativo a las competencias atribuidas a la Secretaría General, publicado en el "B.O.R.M." n.º 157 de fecha 11 de julio, página 32666, se procede seguidamente a su subsanación, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3

La Secretaría General ejercerá, además de las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Murcia, las siguientes:

- Diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral.

- Impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales.

- Dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

- Asesoramiento, acreditación e inspección a entidades, centros y servicios sociales."

Murcia a 19 de julio de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

12317 Corrección de errores al Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Advertido error en el Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, publicado en el "B.O.R.M." n.º 157 de fecha 11 de julio, página 32674, se procede seguidamente a su subsanación, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 9

Donde dice:

"La Vicesecretaría y la Subdirección General de Recursos Humanos, la Subdirección General de Calidad Educativa, la Subdirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, la Subdirección General de Planificación y Ordenación Educativa, la Subdirección General de Infraestructuras y la Subdirección General de Trabajo ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Debe decir:

"La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Murcia a 19 de julio de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

12318 Corrección de error al Decreto n.º 165/2011, de 8 de julio, por el que se cesa a don José Guillén Parra, como Director Gerente del Organismo Autónomo Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 157, de 11 de julio, página 32691, del Decreto n.º 165/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don José Guillén Parra, como Director Gerente del Organismo Autónomo Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "…Director Gerente del Organismo Autónomo Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio…".

Debe decir: "…Director Gerente del Organismo Autónomo Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia….."

Dado en Murcia a 20 de julio de 2011.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

12319 Corrección de error al Decreto 199/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Cristóbal Moreno Gutiérrez, Director del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 157, de 11 de julio, página 32725, del Decreto n.º 199/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Cristóbal Moreno Gutiérrez, como Director del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "…Director del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio …".

Debe decir: "…Director del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia….."

Dado en Murcia a 20 de julio de 2011.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

12320 Corrección de error al Decreto 200/2011, de 8 de julio, por el que se nombra a don Luis Francisco Lorente Rodríguez, Director Gerente de la Entidad Pública del Transporte, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 157, de 11 de julio, página 32726, del Decreto n.º 200/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Francisco Lorente Rodríguez, como Director Gerente del Organismo Autónomo Entidad Pública del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "…Director Gerente del Organismo Autónomo Entidad Pública del Transporte, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio…".

Debe decir: "…Director Gerente del Organismo Autónomo Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia….."

Dado en Murcia a 20 de julio de 2011.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

12321 Corrección de errores al Decreto 149/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 157, de 11 de julio, página 32675, del Decreto n.º 149/2011, de 8 de julio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Decreto n.º 149/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

Dispongo

El cese de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 26 de julio de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

12322 Corrección de errores al Decreto 182/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 157, de 11 de julio, página 32708, del Decreto n.º 182/2011, de 8 de julio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Decreto n.º 182/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de julio de 2011,

Dispongo:

El nombramiento de don Francisco Ferrer Meroño, como Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, con rango de Secretario General.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 26 de julio de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12323 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	Nº Liquidación
PLAYAMUR S.C.I.	G73080095	MURCIA	2010/175	150	1101509910391030007920115104

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12324 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Juárez Párraga Carlos Alberto	48476205W	ALCAZARES (LOS)	2010/172	300	11015099103910300097201151O5

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12325 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N° de Expediente	Importe	N° Liquidación
Juárez Párraga Carlos Alberto	48476205W	ALCAZARES (LOS)	2010/186	300	1101509910391030009620115102

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12326 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N° de Expediente	Importe	N° Liquidación
Bernal Rico Antonio	27483026G	FORTUNA	2010/188	300	1101509910391030009020115105

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12327 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Apellidos y nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º Expediente	Importe	N.º Liquidación
Navarro Mondéjar Jorge	23253625G	LORCA	2010/136	150	11015099103910300091201151 00

Murcia a 8 de julio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12328 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Oliva Pérez Juan José	27461440S	MAZARRON	2010/192	150	1101509910391030008120115101

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12329 Anuncio por el que se notifica a D.ª Noelia Herrero Miñano la modificación de su puntuación en la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud, y se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Noelia Herrero Miñano, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Abarán, que se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B2 del baremo de méritos "Servicios prestados en el sector privado", y se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente comunicación de trámite de audiencia obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 21 de julio de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12330 Anuncio por el que se notifica a Noelia Isabel Gea Bascuñana la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la Relación de Puntuaciones Definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2009, publicada el 25 de mayo de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Noelia Isabel Gea Bascuñana, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Torrevieja, que en la mencionada Resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B1 del baremo de méritos "Servicios Prestados para la Administración Pública en la misma categoría", y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente Resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif.. Habitamia de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 6 de julio de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., (Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12331 Anuncio por el que se notifica a D.ª Noelia Herrero Miñano la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Telefonistas del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la Relacion de Puntuaciones Definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2009, publicada el 09 de diciembre de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Noelia Herrero Miñano, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Abarán, que en la mencionada Resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en los apartados del baremo de méritos B1 ""Servicios prestados para la Administración Pública en la misma categoría" y B2 "Servicios prestados en el sector privado en la misma categoría", y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente Resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 21 de julio de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

12332 Anuncio por el que se notifica a José Manuel Villaescusa López la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Mecánicos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la Relación de Puntuaciones Definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2009, publicada el 9 de diciembre de 2010, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D. José Manuel Villaescusa López, cuyo último domicilio conocido se sitúa en El Palmar, que en la mencionada Resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado B1 del baremo de méritos "servicios prestados para la Administración Pública en la misma categoría", y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente Resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif.. Habitamia de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 6 de julio de 2011.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., (Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12333 Formalización de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: C.03.01.11.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.carm.es.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA".

c) CPV: 09310000-5. Electricidad.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE: 30.04.2011; DOUE: 15/04/2011

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato: 504.377,90 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 210.157,46 €. Importe Total: 247.985,80 €.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13.06.2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 01.07.2011.

c) Contratista: Iberdrola Generación, S.A.U.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 175.919,24 €. Importe total: 207.584,70 €

Murcia, 15 de julio de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

12334 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 92/11 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª Carmen González Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido en C/ Olimpia, 6 - 5.º A, 30205.- Cartagena (Murcia) que ha sido dictada ORDEN por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 92/11 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 30 de Noviembre de 2010.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 28 de julio de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12335 Ejecución 277/2009.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0100084

N28150

N.° Autos: Ejecución 277/2009.

Demandante: Manuela Beltrán Mora.

Abogada: Trinidad Marin Castejón.

Demandado/s: María Carmen Martínez García.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 277/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Manuela Beltrán Mora contra la empresa María Carmen Martínez García, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s María Carmen Martínez García en situación de insolvencia total por importe de 11.181,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Carmen Martínez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12336 Despido/ceses en general 267/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0105580

074100

N.° Autos: Despido/ceses en general 267/2011.mc

Demandante: Ana Belén Martínez García.

Demandado/s: Brico Asuar, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ana Belén Martínez García contra Brico Asuar, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.° 267/2011 se ha dictado

Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Ana Belén Martínez García contra la empresa "Brico Asuar, S.L.", declaro improcedente el despido de la actora y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de trece mil trescientos tres euros con trece céntimos (13.303,13 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20-3-11) hasta la de la presente sentencia, a razón de 41,25 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Brico Asuar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

12337 Despido 520/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido número 520/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Jiménez Gil, contra Iberomed Sistemas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan Jiménez Gil contra la empresa "Iberomed Sistemas, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno a que, a su opción, readmita de inmediato en su puesto de trabajo a los trabajadores demandantes, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o abone, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de seis mil seiscientos sesenta euros (6.660 euros).

Asimismo, condeno a la empresa demandada a que, en todo caso, abone a los demandantes los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (31 de marzo de 2011) hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de cincuenta euros (50 euros diarios).

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos con el alcance legalmente previsto.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Iberomed Sistemas, S.L., expido y firmo el presente de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L.

Cartagena a 25 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

12338 Ejecución hipotecaria 2.202/2009.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0024321

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 2.202/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Cajamar, Banco Santander, S.A.

Procurador/a Sr/a. Juana María Lozano García, Luis Tomás Hernández Prieto.

Contra doña Ginesa López Moreno.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia.

Decreto: 333/2010.

Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia.

0331K0

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0024321

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 2202/2009.

Sobre Otras Materias.

De Cajamar, Banco Santander, S.A.

Procurador/a Sr/a. Juana María Lozano García, Luis Tomás Hernández Prieto.

Contra doña Ginesa López Moreno.

Primera Instancia n.° 2 de Murcia.

Procedimiento n.° 2202/2009.

Ejecución Hipotecaria.

Decreto:

Secretaria Judicial

M.ª Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia, 26 de octubre de2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador D. Luis Hernández Prieto, actuando en nombre y representación de Banco de Santander S.A,(antes Banco de Santander Central Hispano S.A.,) se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la L.E.C 1/2000, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Alcantarilla (Murcia) D. Carlos de Andrés-Vázquez Martínez de fecha 13 de Enero de 2006 y número de su Protocolo 188, su representado de una parte y de otra Ginesa López Moreno, concertaron un préstamo con garantía hipotecaria de las siguientes fincas:

Finca número uno:

Urbana.-Número dos.- Vivienda situada en la planta baja del edificio de que forma parte, con acceso propio por la calle de su situación a la izquierda de la edificación según se mira al frente. Es de tipo B. Tiene una superficie construida de setenta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados (67,95 m²) y una útil de cuarenta y cinco metros, veinte decímetros cuadrados (45,20m²).

Linda: derecha entrando, vivienda número uno y en parte, escalera de acceso a las plantas, ascensor y vestíbulo de entrada al edificio; izquierda, D. Francisco Rizos y D. Juan Manuel Espinosa; Fondo, D. Fernando Navarro y Frente, calle de su situación.

Forma parte de una edificación en término de Murcia, partido de El Palmar, calle Conde de la Concepción número 9 por donde tiene su acceso; destinadas a ocho viviendas y trasteros, compuesta de cuatro plantas a razón de dos viviendas por planta y ocho trasteros situados en la planta cubierta transitable. Ocupa una superficie construida de seiscientos tres metros noventa decímetros cuadrados (603, 90 m²) y una útil de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (425 m²).

Cuota: Tiene una cuota en el conjunto del que forma parte del 5,85%.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, al Tomo 2.636, Libro 440 de la Sección 11, folio 132, finca número 28.970, inscripción 4.ª

Finca número dos:

Urbana.- Número trece.- Trastero señalado como con el número cinco situado en la planta de cubierta del edificio de que forma parte, con acceso por escalera y ascensor del inmueble. Tiene una superficie construida de tres metros treinta decímetros cuadrados (3,30 m²) y una útil de dos metros treinta decímetros cuadrados (2,30 m²).

Linda: según se accede al mismo: Izquierda entrando y Frente, zona común de acceso a los trasteros; Derecha, trastero número seis y Fondo, D. Juan Tortosa Baños.

Cuota: Tiene una cuota en el conjunto del que forma parte del 2,08%.

Inscripción: Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, al Tomo 2.636, libro 440 de la Sección 11.ª, folio 154, finca n.º 28.992, inscripción 2.ª

Que el deudor había incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 113.957,09 euros en concepto de capital e intereses vencidos a la fecha de la liquidación y cierre del préstamo más los intereses pactados, gastos y costas de la ejecución presupuestados en 34.939 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Segundo.- Admitido a trámite el procedimiento, se acordó sustanciarlo conforme a las normas prevenidas en el artículo 681 y siguientes de la L.E.C., requiriéndose al deudor en el domicilio designado en la escritura a estos efectos, para que en el término de diez días hiciera efectivo el importe reclamado, aportándose a autos la certificación del Registro prevenida en el artículo 688 de dicho texto legal de la que se desprendía hallarse vigentes y sin cancelar la hipoteca que garantizaba el crédito del ejecutante, resultando de la misma la

existencia de titulares de derechos previstos en el artículo 689 de la LEC que son los siguientes:

Respecto de la finca n.º 28.970:

Hipoteca a favor de Cajamar para responder de 7.300 euros de principal, 438 euros de intereses ordinarios, 2.190 euros de intereses demora, 1.241 euros para costas y gastos, constituida por la inscripción 7.ª; la Hipoteca a favor de Cajamar para responder de 36.500 euros de principal, 2.190 euros de intereses ordinarios, 10.950 euros para intereses demora, 6.205 euros para costas y gastos, constituida por la inscripción 8.ª y la Anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social letra A, para responder de 2.034,47 euros de principal, 406,90 euros de recargo de apremio, 112,23 por intereses, 20,92 euros de costas devengadas y 230 euros para costas, intereses y gastos en el expediente n.º 30050900070510.

Respecto de la finca n.º 28.992:

Anotación preventiva de embargo letra A, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el expediente n.º 30050900070510 para responder de un importe global de 2.804,52 euros por principal, intereses, costas y gastos.

Tercero.- Que transcurridos los treinta días desde que tuvieron lugar el requerimiento de pago, se sacaron a pública subasta los bienes hipotecados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 en relación al 667 y siguientes de la Ley 1/00 de Enjuiciamiento Civil, fijándose edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en la Unidad de Subastas on line, en los que se consignó que los autos y la certificación del Registro estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarían subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptaba y quedaba subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.- Celebrada la subasta señalada con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 691 en relación con el 670 de la Ley 1/00 de Enjuiciamiento Civil, no compareció ningún licitador, concediéndose a la parte ejecutante el plazo de veinte días para solicitar la adjudicación al amparo de lo previsto en el artículo 671 de la L.E.C, ejercitando dicha facultad en tiempo y forma y solicitando la adjudicación de la finca subastada nº 28.970 por el importe de 106.432,20 euros y por la finca nº 28.992 por el precio de 1.296,90 euros, cantidades que resultaban superiores al 50% del valor de tasación de cada finca pero inferior al total reclamado en la presente ejecución.

Fundamentos jurídicos

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 671 de la Ley 1/00 de Enjuiciamiento Civil, si en el acto de la subasta no hubiera ningún postor, la parte ejecutante podrá pedir dentro de los veinte días siguientes a su celebración, la adjudicación de los bienes por el 50% de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, por lo que cumplidas las formalidades legales, procede acceder a lo solicitado. Si bien en la presente ejecución ha sido solicitada la adjudicación por una cantidad superior al 50% previsto legalmente, es procedente sin embargo dictar la resolución en los términos que se han peticionado al resultar más beneficioso para el propio deudor que puede verse liberado de la deuda ejecutada y no ser contrario a Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Se adjudica a Banco de Santander S.A., con CIF n.º A-39000013 y domicilio social en Santander, Paseo de Pereda n.º 9 al 12, las fincas descritas en el hecho primero de esta resolución, que se da por reproducido y por el precio de 106.432,20 euros respecto de la finca n.º 28970 y 1.296,90 euros por la finca nº 28992.

Siendo el precio ofrecido, inferior al de las responsabilidades reclamadas, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio compresivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del impuesto correspondiente.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de las fincas objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de las hipotecas que garantizaban el crédito de la actora, inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, al Tomo 2636, libro 440 de la Sección 11.ª, folio 132, hipoteca inscripción 6.ª respecto de la finca registral n.º 28970 y la hipoteca inscripción 3.ª al Tomo 2636, Libro 440 de la Sección 11.ª, folio 154 respecto de la finca n.º 28992.

Se cancelan las anotaciones e inscripciones que se han hecho constar en el antecedente de hecho segundo de esta resolución, dándose por reproducido.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia n.º 6.

Así lo Acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Ginesa López Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 9 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Murcia

12339 Juicio de faltas inmediato 40/2011.

Juicio de faltas inmediato 40/2011 Y

N.I.G: 30030 43 2 2011 0084670

Delito/falta: Falta de daños.

Denunciante/querellante: Mhammed Chetouani.

Contra: Mohamed Kasimi.

Don Pedro Lozano Muñoz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio inmediato de faltas seguido en este Juzgado al n.º 40/2011-Y, sobre daños, en virtud de denuncia formulada por Mhammed Chetouani, contra Mohamed Kasimi, con N.I.E. X89040975, siendo el último domicilio conocido del mismo el sito en calle El Barrio, n.º 2, bajo, de Lorca, donde no ha sido hallado, en dicho procedimiento fue dictada sentencia en fecha 20 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debo condenar y condeno a Mohamed Kasimi como responsable criminalmente en concepto de autor de la falta de daños prevista y penada en el artículo 625.1 del Código Penal, a la pena de 20 días de multa a razón de 3 euros de cuota diaria, que suman un total de 60 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y al pago de las costas causadas en el presente juicio, debiendo indemnizar a Mhammed Chetouani en la cantidad de 169,56 euros por el valor del espejo retrovisor que resultó fracturado.

La presente resolución es no firme, notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por la Sra. Secretaria, quedando el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando Justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Kasimi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Murcia, 13 de julio de 2011.— El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Zaragoza

12340 Ejecución de títulos judiciales 182/2011.

N.I.G: 50297 44 4 2010 0005087

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 182/2011.

Demandante: Fernando Serrano Pueyo.

Abogado: Felipe Lafuente Huerta.

Demandado/s: Transportes del Fresno Monge S.L.

Doña María Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 182/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fernando Serrano Pueyo contra la empresa Transportes del Fresno Monge S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Juzgado de lo social n.º 2 de Zaragoza.

N.I.G: 50297 44 4 2010 0005087

N43750

N.º de autos: PO: 935/2010 del Juzgado de lo Social n.°: 2

N.° Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 182/2011.

Ejecutante/s: Fernando Serrano Pueyo.

Abogado: Felipe Lafuente Huerta.

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Transportes del Fresno Monge S.L.

Representante Técnico Procesal:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Señor D. César de Tomás Fanjul.

En Zaragoza, 8 de julio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 27-04-2011 a favor de la parte ejecutante, Fernando Serrano Pueyo, frente a Transportes del Fresno Monge S.L., parte ejecutada, por importe de 13.340,16 euros en concepto de principal, más otros 1.600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

N.° de autos: PO: 935/2010, del Juzgado de lo Social n.º 2.

N.° Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 182/2011.

Ejecutante/s: Fernando Serrano Pueyo.

Abogado: Felipe Lafuente Muerta.

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Tranportes del Fresno Monge S.L.

Representante Técnico Procesal:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra D.ª María Pilar Zapata Camacho.

En Zaragoza, 8 de julio de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 13.340,16 euros de principal y 1.600 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada Tranportes del Fresno Monge S.L., insolvente provisional por el Juzgado de lo Social n.° 6 de Zaragoza en la ejecución seguida bajo el n.° 8/11 por decreto de fecha 29-03-2011, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tranportes del Fresno Monge S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza, 8 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Alcantarilla

12341 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental y transmisión de titularidad de expedientes de licencia de actividad.

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental y transmisión de titularidad de expedientes de licencia de actividad, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2010, subsanada posteriormente por acuerdo plenario de 1 de febrero de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 24 de febrero de 2011 (nº 45), la cual, no habiendo recibido reclamación o sugerencia alguna durante el período de información pública, ha quedado aprobada definitivamente, conforme establece el artículo 49.c) de la referida Ley 7/1985, produciéndose la entrada en vigor de la misma en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la presente publicación, según dispone el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra la presente aprobación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/1998, de 13 de julio.

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE EXPEDIENTES DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.

ÍNDICE

- PREÁMBULO

- ESTRUCTURA

· ARTÍCULO 1.- OBJETO

· ARTÍCULO 2.- SUJECIÓN A LICENCIA DE ACTIVIDAD

· ARTÍCULO 3.- CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS.

· ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LAS ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL COMPRENDIDAS EN EL GRUPO 1

1.- Condiciones

2.- Documentación

3.- Procedimiento

· ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LAS ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL COMPRENDIDAS EN EL GRUPO 2

1.- Condiciones

2.- Documentación

3.- Procedimiento

4.- Comunicación previa al inicio de la actividad

5.- Vigencia de la licencia

· ARTÍCULO 6.- TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE

· ARTÍCULO 7.- CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD

· ARTÍCULO 8.- INSPECCIÓN Y COMPROBACIÓN

· DISPOSICIÓN ADICIONAL

· DISPOSICIÓN TRANSITORIA

· DISPOSICIÓN FINAL

· ANEXO 1

· ANEXO 2

· ANEXO 3

· ANEXO 4

PREÁMBULO.

El Ayuntamiento de Alcantarilla pretende abordar con la aprobación de esta Ordenanza, la importante tarea de implantar algunas medidas de simplificación administrativa en la esfera de las licencias municipales de actividad y apertura, y ello en el marco de las competencias atribuidas al Ayuntamiento, en aras a facilitar la implantación de empresas en nuestro término municipal, sin excluir el control preventivo de las actividades que tales autorizaciones implican.

Este intento de abordar la simplificación administrativa en la tramitación de licencias de actividad y apertura ha dado lugar a que en nuestra Región, el Ayuntamiento de Murcia, y en el resto de España ayuntamientos como Madrid, Alicante o Sevilla, aprueben ordenanzas municipales que introduzcan procedimientos abreviados y disminuyan las tareas burocráticas que tienen que sufrir las empresas para su implantación.

En este sentido es conveniente tener presente el informe evacuado por la Agencia de Evaluación de Calidad, emitido en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de Marzo de 2007, y en cuya edición de 2008 se evalúa el estado actual de los trámites administrativos para la creación de empresas en España. Es interesante constatar que entre las conclusiones y recomendaciones de dicho informe en lo referido a licencias de actividad, recomienda entre otras, como medidas de simplificación administrativa, que en el caso de actividades consideradas inocuas, que la solicitud de licencia de apertura fuera una mera comunicación a la administración correspondiente; así mismo aconseja que, cuando resulte posible, se puedan cumplimentar algunos requisitos administrativos a partir de declaraciones de cumplimiento de normas firmadas por técnicos competentes, y por último, recomienda la introducción de licencias provisionales para actividades que no sean susceptibles de producir daños irreparables para la sociedad, sujetas a inspección pública para convertirse en definitivas.

Dado el actual marco de crisis generalizada, aprovechando la aprobación de la Ley de Protección Ambiental integrada, publicada en el BORM el pasado 22 de Mayo de 2009 y la regulación simplificada que ésta establece para las actividades

exentas o inocuas que recoge el Anexo II, el Ayuntamiento de Alcantarilla ha decidido simplificar los trámites de concesión de licencias exentas, incorporando para las del Grupo 1 la comunicación previa del inicio de la actividad. Al mismo tiempo se simplifica y clarifica todo lo relativo a los cambios de titularidad de las licencias de actividad.

De este modo, el Ayuntamiento, en el marco de las competencias que le son propias, efectuará avances en el camino para conseguir el objetivo final de simplificar los trámites y procedimientos exigibles para la implantación de actividades y empresas. Para dar respuesta a este estado de cosas, se redacta la presente Ordenanza.

Asimismo, la presente ordenanza se constituye en uno de los instrumentos de transposición a la normativa municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, toda vez que sustituye el tradicional régimen de licencia de apertura por una comunicación previa, en aquellos casos previstos en la presente ordenanza.

ESTRUCTURA.

La Ordenanza está compuesta por ocho Artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, una Disposición Final y cuatro Anexos.

Los artículos Primero y Segundo regulan el objeto de la Ordenanza y la sujeción a licencia de actividad. Como novedad, se especifican aquellas actividades que conforme a la legislación vigente y la jurisprudencia se consideran exentas de la obligación de obtener la licencia de actividad, a fin de clarificar y unificar los criterios que en la práctica administrativa se vienen manteniendo.

El Artículo Tercero,establece dos grupos de actividades exentas de Calificación Ambiental atendiendo a lo dispuesto en el Anexo II de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

Los Artículos Cuarto y Quinto establecen el procedimiento para la concesión de licencias exentas de calificación ambiental de cada uno de los grupos.

En estos artículos se fijan las condiciones, documentación necesaria para la tramitación y procedimiento para la obtención de la oportuna licencia de actividad.

Los artículos Sexto y Séptimo se ocupan, respectivamente, de los cambios de titularidad de actividades y de la transmisión de la titularidad de expedientes en trámite de concesión de licencia de actividad. Con estos artículos se busca la eficacia e inmediatez de los cambios de titular sin exigir nuevos proyectos ni trámites burocráticos cuando no haya habido cambios sustanciales.

El Artículo Octavo establece un régimen de comprobación e inspección que refuerza las garantías y permite controlar la veracidad de lo manifestado, suspender las actividades que incumplan la legislación y exigir responsabilidades a promotores y técnicos si incurriesen en ellas.

La Disposición Adicional establece la posibilidad de adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados de certificaciones contenidos en los anexos 2, 3 y 4 de la presente ordenanza

La Disposición Transitoria se ocupa de regular la situación de los expedientes en trámite.

La Disposición Final única fija que la entrada en vigor será a los 15 días hábiles de su publicación en el BORM.

Por último, contiene cuatro anexos donde se establecen la clasificación de las actividades y los modelos normalizados de certificaciones técnicas.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta ordenanza la clasificación de las actividades exentas incluidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia o normativa que le sustituya, la determinación de los procedimientos administrativos para la concesión de las licencias de actividad y cambio de titularidad de las actividades exentas de calificación ambiental y de la transmisión de la titularidad de expedientes en trámite de concesión de licencia de actividades no sometidas a autorización ambiental autonómica, en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente y, en particular, por el artículo 84.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Sujeción a licencia de actividad.

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 214 b) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en el artículo 59.1 de la Ley de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar, ya sea de titularidad pública o privada, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa en el término municipal de Alcantarilla. También se exigirá para cualquier modificación que se pretenda realizar de los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

2.- En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la indicada legislación, no se requiere la obtención de licencia municipal de actividad para el ejercicio de las siguientes:

a) Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

b) La actividad de los órganos de la Administración Pública que no tenga carácter mercantil o industrial.

c) Las actividades excluidas expresamente por una disposición legal.

d) Los centros destinados al culto religioso, conforme a lo previsto en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

e) Las actividades profesionales desarrolladas por personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles.

f) Las oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial.

3.- La licencia de actividad tiene por objeto verificar si el local, instalación o espacio, reúne las condiciones ambientales, de seguridad, salubridad y restantes normas técnicas establecidas en las ordenanzas y en la normativa sectorial correspondiente.

4.- Para la tramitación de las licencias de actividad, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que se regulan en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Clasificación de las actividades exentas.

1.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, las actividades exentas de calificación ambiental relacionadas en su Anexo II se clasifican en los siguientes grupos:

GRUPO 1.- Comprende aquellas actividades o actuaciones de mínima entidad técnica, con escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, enumeradas en el "ANEXO 1. GRUPO 1" de esta Ordenanza, y que asimismo cumplen los requisitos establecidos en el Art. 4.1 de la misma.

GRUPO 2.- Comprende aquellas actividades o actuaciones exentas de calificación ambiental no incluidas en el Grupo 1. Se enumeran en el "ANEXO 1. GRUPO 2" de esta Ordenanza.

2.- No se entenderá en ningún caso incluidas, en estos grupos, aquellas actividades de servicios al público que dispongan de instalaciones tales como equipos de música, cocinas, hornos y similares ni, en particular, las siguientes actividades:

- Actividades de ocio, espectáculos o restauración, tales como cines, teatros, bares con música o cocina, discotecas, salas de fiesta, cafeterías, casinos, bingos, salones de juego, restaurantes y similares.

- Gimnasios, academias de baile, establecimientos deportivos y en general cualquier actividad que conlleve la instalación de equipos de música, o que en el normal ejercicio de la actividad genere ruidos procedentes tanto de personas como de máquinas.

- Salas de conferencias o exposiciones.

- Actividades de hospedaje.

- Estudios de televisión y radio.

- Lavanderías y tintorerías.

- Imprentas.

Artículo 4.- Procedimiento para la concesión de licencia para las actividades exentas de calificación ambiental comprendidas en el Grupo 1.

1.- Condiciones.

Para las actividades incluidas en el Grupo 1 del Anexo 1, de la presente ordenanza, y que cumplan las condiciones establecidas en el siguiente apartado, se establece como medida de simplificación administrativa un procedimiento de autorización previa, mediante actuación comunicada, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas en los que por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, y por su mínima entidad técnica, se considera suficiente efectuar un control previo e inmediato para autorizar su funcionamiento.

En virtud de este procedimiento de obtención de licencia, se entenderá autorizado el inicio de la actividad, o la actuación de que se trate, mediante el

cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en este Ordenanza.

Para acogerse a este procedimiento, la actividad deberá cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que se considere exenta de calificación ambiental, conforme a lo previsto en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia o normativa que la sustituya, y que se encuentre incluida en el Grupo 1 del Anexo 1 de la presente Ordenanza.

b) Que el ejercicio de la actividad no precise de la ejecución de obras mayores o instalaciones para las que sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto en la legislación urbanística o en materia de industria.

c) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo o simultáneo a la licencia de actividad, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.

d) Que el uso de que se trate esté autorizado por el planeamiento urbanístico y por las ordenanzas municipales.

e) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

f) Que no funcione en horario nocturno, entendiendo como tal el establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes en cada momento.

g) Que no incluya venta de bebidas alcohólicas.

2.- Documentación.

Para la actuación comunicada de nuevas actividades se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.

b) Documentación de carácter general y acreditativa de la personalidad del solicitante establecida en el modelo normalizado de instancia.

c) Copia del pago de la tasa.

d) Certificado suscrito por técnico competente, conforme al modelo establecido en el anexo 2 de esta Ordenanza, acompañado de la siguiente documentación:

- Plano de situación y zonificación según el planeamiento vigente.

- Plano de emplazamiento en vía pública y en la edificación en que se implante a escala mínima 1:500.

- Plano de planta de distribución e instalaciones, a escala máxima 1:100, debidamente acotado con indicación del nombre de las distintas dependencias.

- Plano de alzados y secciones acotadas, a escala máxima 1:100.

e) Autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.

f) Declaración responsable del solicitante de encontrarse en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad, cuando así lo exija la legislación vigente.

g) Documentación fotográfica tanto del exterior como del interior debidamente fechada.

h) En su caso, descripción detallada de las obras menores a realizar, presupuesto y duración de las mismas, incluyendo plano de distribución actual y reformada en caso de obras que afecten a tabiquería interior.

3.- Procedimiento.

El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, les fuera de aplicación el régimen de actuación comunicada, deberá transmitir a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días hábiles de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 4.2.

Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, está sujeta al procedimiento de actuación comunicada.

Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. En caso de no subsanar las deficiencias notificadas, se procederá al archivo del expediente.

Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuaciones comunicadas, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

En caso de que la comunicación efectuada cumpla los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo, el Ayuntamiento remitirá al interesado documento que acredite la tramitación del expediente y su conclusión de forma favorable.

Artículo 5.- Procedimiento para la concesión de licencia para las actividades exentas de calificación ambiental comprendidas en el Grupo 2.

1.- Condiciones.

Para acogerse a este procedimiento, la actividad deberá cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que se considere exenta de calificación ambiental, conforme a lo previsto en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia o normativa que la sustituya, y se encuentre incluida en el grupo 2 del anexo 1 de la presente Ordenanza.

b) Que el uso de que se trate esté autorizado por el planeamiento urbanístico y por las ordenanzas municipales.

2.- Documentación.

El promotor de cualquiera de las actividades incluidas en el Grupo 2, y que cumpla las condiciones del apartado anterior, deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.

b) Documentación de carácter general y acreditativa de la personalidad del solicitante establecida en el modelo normalizado de instancia.

c) Copia del pago de la tasa.

d) Proyecto suscrito por técnico competente, en el que se describan la actividad e instalaciones necesarias, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación.

e) En caso de tratarse de una actividad que requiera alguna autorización ambiental específica simultánea a la licencia de actividad, como la autorización de vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, se aportará la documentación requerida en la normativa aplicable.

f) En caso de que se incluya la realización de obras se aportará la documentación requerida para las licencias urbanísticas de obras mayores o menores, según el caso, especificada en el correspondiente modelo de instancia normalizada.

3.- Procedimiento.

Los servicios municipales, recibida la documentación aportada, la examinarán con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar cumple lo establecido en el artículo 5.1.

Si tras el examen de la documentación se comprobara que ésta no está completa, que la actividad no está incluida en el anexo 1 o que la misma no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente.

Si la solicitud de iniciación reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, se solicitará informe urbanístico sobre la adecuación del uso y de las obras solicitadas a la normativa del Plan General.

Evacuado el informe urbanístico, si éste no es favorable se procederá a la denegación de la licencia de actividad solicitada, previa audiencia del interesado en los términos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Si el informe urbanístico fuese favorable se solicitará informe de los Servicios Técnicos respecto de las condiciones de tipo ambiental, seguridad, salubridad y contra incendios.

Si cualquiera de los informes técnicos emitidos no fuera favorable, se requerirá al promotor para que subsane las deficiencias señaladas, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de diez días, se procederá a la denegación de la licencia, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente.

Evacuados los informes técnicos preceptivos se redactará propuesta de resolución.

La licencia de actividad y, en su caso, la urbanística, se deberá otorgar o denegar en un plazo máximo de tres meses.

El otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de actividad no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico, de las prescripciones de esta ley o de sus normas de desarrollo, o de la legislación sectorial aplicable.

4. Comunicación previa al inicio de la actividad.

Las actividades nuevas no podrán iniciar su ejercicio o explotación hasta que se lleven a cabo las actuaciones a que se refiere este artículo que también son exigibles en los supuestos de modificación sustancial de la actividad.

Terminada la instalación, obra, acondicionamiento o montaje, el titular de la actividad deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio del ejercicio de la misma, acompañando la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.

b) Certificación del técnico director de la instalación y/o obra, acreditativa de que estos se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado, según modelo del anexo 3 y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada y/o obra, según modelo del anexo 4, que se acompañarán a la certificación.

c) En su caso, documentación requerida relativa a los vertidos de aguas residuales no domésticas a la red municipal de alcantarillado.

d) Autorizaciones o inscripciones de las instalaciones expedidas por la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.

e) En caso de que se incluyan obras que tengan la consideración de mayores se aportará la documentación requerida para las licencias de primera ocupación de obra mayor, especificadas en el correspondiente modelo de instancia normalizada.

f) En su caso, la documentación requerida en la resolución de concesión de la licencia.

Se podrá comenzar la explotación después de efectuar la comunicación completa a que se refiere este artículo. Si tras el examen de la documentación se detectaran deficiencias en la misma, se requerirá al promotor para que se proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días.

Si se incluye la realización de obras mayores, antes de iniciar el ejercicio de la actividad se deberá contar con la preceptiva licencia de primera ocupación.

El ayuntamiento realizará la primera comprobación administrativa de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en el plazo de dos meses desde la comunicación previa al inicio de la actividad nueva o con modificación sustancial. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas, tales como la estacionalidad de la actividad o la necesidad de realizar comprobaciones sucesivas, sin que la ampliación pueda exceder de un año a contar desde la comunicación previa. El resultado del acta de primera comprobación se comunicará al titular de la explotación.

Si la comprobación realizada pone de manifiesto el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de actividad o en la normativa aplicable, y sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, se ordenará el restablecimiento de la forma establecida en la legislación vigente.

5.- Vigencia de la licencia.

La licencia de actividad para las actividades incluidas en el art. 5.1 tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las limitaciones temporales que pueda imponer la legislación o el planeamiento urbanístico cuando se trate de usos provisionales.

No obstante, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la misma en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que la actividad ha cesado o ha sido interrumpida por su titular cuando conste la baja de la actividad comunicada ante otras administraciones públicas, o ante las compañías suministradoras de agua y energía, así como cuando exista notoriedad pública, debidamente justificada en el expediente, acerca del cese o interrupción de la actividad.

Constatadas por el Ayuntamiento las circunstancias indicadas en el apartado anterior, dictará resolución declarando la pérdida de la vigencia de la licencia concedida, previa audiencia al interesado. La resolución así adoptada podrá ser objeto de los recursos que procedan.

Las licencias que hayan perdido su vigencia por las causas indicadas en este artículo, podrán ser objeto de convalidación mediante procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento. No obstante, se denegará la convalidación si, por haber variado la legislación o el planeamiento aplicables, no fuera posible su otorgamiento conforme a la nueva legislación.

Artículo 6.- Transmisión de la titularidad de expedientes en trámite de concesión de licencia de actividad.

1.- En aquellos expedientes de licencia de actividad no sometidos a autorización ambiental autonómica que, encontrándose en tramitación, no hayan obtenido la licencia de actividad, se podrá transmitir la titularidad del expediente siempre que no haya transcurrido más de un año desde la incoación del mismo.

2.- La transmisión se acreditará ante esta administración municipal mediante escrito, según modelo normalizado, suscrito por ambas partes, y en su caso, con la conformidad del técnico redactor del proyecto.

Artículo 7. Cambios de titularidad de licencias de actividad.

1. Serán transmisibles las licencias de actividad de competencia municipal referidas a establecimientos que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que la actividad no haya estado cerrada más de seis meses.

b) Que no haya sufrido cambios o ampliaciones respecto a la licencia otorgada y que se transmite.

c) Que el local no se encuentre clausurado o la actividad suspendida por este Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.

2. Para la transmisión de la titularidad de la licencia de actividad que cumpla los requisitos del artículo 7.1 anterior, será necesario que previamente

se realice por el nuevo titular comunicación al respecto a este Ayuntamiento, según modelo normalizado, aceptando en dicha comunicación expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia concedida y todas aquellas otras que sean exigibles por la legislación que le sea de aplicación, declarando bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de nueva autorización, con el consentimiento escrito del anterior titular y acreditando el título de transmisión del negocio o actividad.

El cambio de titularidad surtirá efecto desde la comunicación completa al Ayuntamiento, cumpliendo los requisitos establecidos anteriormente, comunicándose en ese caso al nuevo titular la toma de conocimiento de la referida transmisión.

Artículo 8.- Inspección y comprobación.

1.- El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, con el fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquiera otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2.- Si como consecuencia de tal comprobación, se constatara la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Órganos Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto en la legislación vigente.

3.- En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiere suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

4.- Cuando la comprobación municipal constatara que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a la suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

5.- No obstante, esta Administración está habilitada para, con la adecuada proporcionalidad intervenir en la actividad, incluso de oficio, e imponer medidas de corrección y adaptación que resulten necesarias y, en último término, proceder a la revocación de la autorización cuando todas las posibilidades de adaptación a las exigencias del interés general hayan quedado agotadas.

Disposición adicional.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla, podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados de certificaciones contenidos en los anexos a esta Ordenanza, mediante Acuerdo que deberá ser objeto de la correspondiente publicación.

Disposición transitoria.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación de la misma, podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación requerida.

Disposición final.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

ANEXO 1.

Actividades exentas de calificación ambiental. Grupo 1.

a) Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, con una superficie construida total menor o igual a 200 m² y una potencia mecánica instalada que no supere los 20 Kw.

b) Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, con una superficie construida total menor o igual a 200 m² y una potencia mecánica instalada que no supere los 20 Kw.

c) Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, con una superficie construida total menor o igual a 200 m² y una potencia mecánica instalada que no supere los 20 Kw.

d) Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, con una superficie construida total menor o igual a 200 m² y una potencia mecánica instalada que no supere los 20 Kw.

e) Corrales domésticos, entendiendo por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado vacuno o equino, 2 cerdas reproductoras, 3 cerdos de cebo, 3 cabezas de ganado ovino o caprino, 10 conejas madres o 40 aves, fuera del suelo urbano y cumpliendo los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

f) Instalaciones para cría y guarda de perros, susceptibles de albergar como máximo 4 perros, fuera del suelo urbano y cumpliendo los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

g) Almacenes en general de todo tipo de productos u objetos, con una superficie construida total menor o igual de 200 m², salvo los almacenes de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera y establecimientos industriales con riesgo intrínseco Medio o Alto según el REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

h) Actividades comerciales de alimentación sin obrador con una superficie construida menor o igual de 200 m² y una potencia mecánica instalada menor o igual a 20 Kw.

i) Actividades comerciales de farmacia, objetos o muebles de madera, papelería y artículos de plástico, cuya superficie construida sea menor o igual de 200 m² y una potencia mecánica instalada menor o igual de 20 Kw.

j) Oficinas, oficinas bancarias, actividades comerciales (excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares), videoclubes, academias de enseñanza (excepto música, baile o similares), consultorios médicos y otras

actividades sanitarias, consultas veterinarias en general (siempre que no se realice actividad quirúrgica o se utilicen aparatos para el diagnóstico o tratamiento sujetos a autorización, inspección o control por parte de la administración) y servicios terciarios, con una superficie construida menor o igual a 200 m² y una potencia mecánica instalada que no supere los 20 Kw. No se entenderán incluidas en este apartado las actividades hoteleras, hosteleras, de servicios recreativos, estaciones de suministro de combustible, locutorios y guarderías.

k) Instalaciones fotovoltaicas sobre cubierta con una potencia nominal menor o igual de 20 Kw.

Actividades exentas de calificación ambiental Grupo 2.

1. Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, con una superficie construida total mayor de 200 m² o una potencia mecánica instalada que supere los 20 Kw.

2. Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, con una superficie construida total mayor de 200 m² o una potencia mecánica instalada que supere los 20 Kw.

3. Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, con una superficie construida total mayor de 200 m² o una potencia mecánica instalada que supere los 20 Kw.

4. Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, con una superficie construida total mayor de 200 m² o una potencia mecánica instalada que supere los 20 Kw.

5. Almacenes de todo tipo de productos u objetos, con una superficie construida total mayor de 200 m² y menor de 1.000 m² de superficie útil.

6. Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos para usos no industriales.

7. Garajes públicos para vehículos para albergar hasta cinco vehículos.

8. Actividades comerciales de alimentación sin obrador con una superficie construida mayor de 200 m² y menor de 1.000 m² de superficie útil, o una potencia mecánica instalada mayor a 20 Kw.

9. Actividades comerciales de farmacia, objetos o muebles de madera, papelería y artículos de plástico, con una superficie construida mayor de 200 m² o una potencia mecánica instalada mayor a 20 Kw.

10. Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales (excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares), videoclubes, academias de enseñanza (excepto música, baile o similares), consultorios médicos y otras actividades sanitarias, consultas veterinarias en general (siempre que no se realice actividad quirúrgica o se utilicen aparatos para el diagnóstico o tratamiento sujetos a autorización, inspección o control por parte de la administración) y servicios en general, con una superficie construida mayor de 200 m² o una potencia mecánica instalada que supere los 20 Kw.

11. Agencias de transporte.

12. Exposición de vehículos.

13. Instalaciones fotovoltaicas sobre cubierta con una potencia nominal mayor de 20 Kw. y menor o igual a 100 Kw.

ANEXO 2.

CERTIFICADO TÉCNICO PARA ACTIVIDADES EXENTAS INCLUIDAS EN GRUPO 1

D._____,
colegiado con el nº _____
en el Colegio Oficial de _____

CERTIFICA:

1º Que se han realizado las obras e instalaciones/ instalaciones (según proceda) necesarias para la implantación de la actividad cuyas características y condiciones son:

Actividad _____
_____

Emplazamiento _____
_____

Promotor
_____

Superficie construida total: _____ m^2
Superficie útil total: _____ m^2
Superficie útil destinada al público: _____ m^2
Número de plantas: _____
Potencia mecánica instalada: _____ Kw
Ocupación o aforo: _____ personas
Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan
_____

2º Que la actividad está situada en un suelo clasificado por el Plan General como _____ y calificado como _____, estando el uso de _____ recogido entre los permitidos.

3º Que la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre el emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión se contienen en el referido planeamiento.

4º Que la actividad propuesta se encuentra en la relación establecida en el Anexo 1 Grupo 1 y reúne las condiciones establecidas en el articulo 4.1 de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE EXPEDIENTES DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.**

5º Que el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigidas por las normas que les son de aplicación, en especial las relativas a accesibilidad, higiénico sanitarias, medio ambientales, de estabilidad y seguridad, de salubridad y de seguridad y protección contra incendios.

6º Se adjunta separata con la documentación gráfica indicada en el articulo 4.2 de la referida Ordenanza.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en _____ a _____ de _____ de _____

Firmado _____

ANEXO 3.

CERTIFICADO TÉCNICO PARA COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD EXENTA INCLUIDA EN GRUPO 2

D._____, colegiado con el nº_____en el Colegio Oficial de _____ en relación con el proyecto de _____, con emplazamiento en _____, promovida por _____, cuya licencia urbanística y de actividad / de actividad (según proceda) se tramita en el Ayuntamiento de Alcantarilla con número de expediente_____

CERTIFICA:

Que las obras e instalaciones / instalaciones (según proceda) se han realizado bajo mi dirección técnica, ajustándose al proyecto y anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, cumpliendo con la normativa vigente que le es de aplicación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en _____ a _____ de _____ de _____

Firmado _____

ANEXO 4.

CERTIFICADO TÉCNICO PARA COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD EXENTA INCLUIDA EN GRUPO 2, CON MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES

D._____, colegiado con el nº_____en el Colegio Oficial de _____ en relación con el proyecto de _____, con emplazamiento en _____, promovida por _____, cuya licencia urbanística y de actividad / de actividad (según proceda) se tramita en el Ayuntamiento de Alcantarilla con número de expediente_____

CERTIFICA:

Que las obras e instalaciones / instalaciones (según proceda) se han realizado bajo mi dirección técnica, ajustándose al proyecto y anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, con las modificaciones no sustanciales descritas en la documentación que se acompaña, cumpliendo con la normativa vigente que le es de aplicación

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en _____ a _____ de _____ de _____

Firmado_____

Alcantarilla, 20 de julio de 2011.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

12342 Anuncio de adjudicación del contrato del Servicio de Atención Integral Especializada a los Usuarios del Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual Menores de 65 años de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 01-11

2.- Objeto del contrato.

La prestación del servicio de atención integral especializada a los usuarios del Centro de Día para Personas con discapacidad intelectual menores de 65 años de Alhama de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Dos años, con posibilidad de prorroga expresa por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades, hasta otros dos años más.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe total anual máximo: 147.115,38 euros más 5.884,62 euros en concepto de 4% de IVA, a la baja.

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: Eulen Servicios Sociosanitarios S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-79022299

Fecha de adjudicación definitiva: 13 de julio de 2011.

Importe de adjudicación: Precio total de 144.114,23 € anuales, más 5.764,57 € en concepto de IVA.

Alhama de Murcia a 18 de julio de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

12343 Padrones fiscales de vados permanentes e I.A.E 2011.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- VADOS PERMANENTES, RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Septiembre y el 7 de Noviembre de 2011 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE sita en Pza. Américas, 6 Bj.

- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 22 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Calasparra

12344 Notificación bajas en padrón de habitantes.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1..s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y según informe emitido por el Consejo de Empadronamiento sobre propuesta de actuaciones, en expediente de baja en el padrón Municipal de Habitantes de Calasparra de los ciudadanos/as abajo relacionados por no residir desde hace tiempo en la vivienda donde figuran empadronados, sita en C/. Ordóñez, 27-2.º, desconociéndose su paradero actual.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y no habiendo acudido el interesado a formalizar la confirmación de la inscripción padronal.

Constando en el expediente que este Ayuntamiento ha llevado a efecto los preceptivos intentos de notificación de la Resolución de incoación de expediente, así como su publicación en el B.O.R.M. de 19 de mayo de 2011 y recibido el correspondiente informe positivo a la tramitación del expediente de baja por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Murcia en sesión de 23 de junio de 2011, no habiéndose ratificado la inscripción censal por las personas afectadas abajo relacionadas, es por lo que,

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han causado baja por inscripción indebida y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por no constar su residencia en este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APELLIDOS Y NOMBRE.	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE DOCUMENTACION	TARJETA RESIDENCIA
MAGUETA NEVES, TELMO FRANCISCO.	01/05/1980		X6915754E
DIVIDORIO JUNIOR, WARTER.	16/04/1971		X9237549J
PINTO RODRIGUES, PEDRO MIGUEL.	04/06/1979		X6120876R
DE FREITAS, JOSE AGOSTINHO.	04/02/1973		X9409935S
DOMINGUES SEICA, ANTONIOJOSE.	28/09/1972		X6212942K

Calasparra, 25 de julio de 2011.—Jesús Navarro Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12345 Corrección de error en la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos a expropiar en Avenida del Portús, en Tentegorra, publicada con el número 12302.

Advertido error en la publicación número 12302, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 173, de fecha 29 de julio de 2011, se rectifica de oficio en lo siguiente:

El anunciante que aparece como "Molina de Segura", debe ser "Cartagena".

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Purísima, La Aljorra

12346 Anuncio de convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 201 del reglamento de dominio público hidráulico se convoca para el miércoles 19 de agosto de 2011, a las 22:00 horas en primera convocatoria y 22:30 horas en segunda, a todos los miembros de la Comunidad de Regantes La Purísima de La Aljorra, en el Centro Cívico de La Aljorra, para los siguientes puntos:

1) Elección de Junta Directiva.

2) Exponer en la asamblea mejoras de tuberías y motor para su aprobación si procede.

3) Hay socios que solicitan el cambio de situación de sus parcelas que en su día expusieron.

4) Ruegos y preguntas.

5) Dada la importancia de los temas a tratar se ruega la asistencia.

Diego Martínez Madrid, Presidente Comunidad Regantes La Purísima de La Aljorra.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Usuarios "Pozo Burete", Cehegín

12347 Convocatoria a Junta General Constitutiva.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Junta General Constitutiva a celebrar por la Comunidad de Usuarios del Pozo de Burete el próximo día 9 de septiembre de 2011 (viernes), a las 19:30 h (en 1.ª convocatoria) y a las 20:00 h (en 2.ª convocatoria), en el local Aula Cultura de Cajamurcia, sito en C/ Gran Vía, n.º 3, Cehegín (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución en Comunidad de Regantes.

2. Formación de una relación nominal de usuarios con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.

3. Aprobación de las bases a las que dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4. Nombramiento de una Comisión para la redacción de dichos proyectos. Asimismo se nombrará su Presidente y Secretario, con las facultades de representación y gestión que les otorgue la asamblea.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

El Convocante, José Ignacio Alonso Parreño, Presidente de la Comunidad de Usuarios "Pozo de Burete".